



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTO:

El Memorando N°D201-2025-MPC/ALC, de fecha 01 de octubre de 2025, del despacho de Alcaldía; el Informe N°D706-2025-MPC/OGRRHH, de fecha 01 de octubre de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N°D204-2025-MPC/ALC, de fecha 01 de octubre de 2025, del despacho de alcaldía, que dispone la DESIGNACIÓN en el cargo de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194.° de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20.° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a los artículos 8.°, 39.° y 43.° del citado cuerpo normativo, Ley N° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a este organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, al amparo de los dispositivos normativos que atribuyen a la autoridad edil la autonomía administrativa, política y económica y con sujeción a los artículos 26.°, 27.° y 28.° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece la Estructura Administrativa Municipal, los mismos que definen la DESIGNACIÓN como la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°D16-2024-MPC/ALC de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Que, mediante Ordenanza Municipal N°D2-2025-MPC/ALC, de fecha 21 de mayo de 2025, se aprueba LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO E INCORPORACIÓN COMO ORGANOS DESCONCENTRADOS AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP), UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (UGMSEMAPA Y ATM);

Que, la Ley N° 27972 exige una estructura orgánica constituyendo una necesidad el contar con el responsable al cargo de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)**

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera Administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N°29849 que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4.° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8.° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de persona – CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS confianza de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 275, siendo uno de ellos el informe técnico N°1557- 2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal encargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP provisiona o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y a la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen CAS, implica la especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza) la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

La contratación o designación de funcionarios, directivos para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS;

En retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, con Memorando N°D201-2025-MPC/ALC, de fecha 01 de octubre de 2025, Alcaldía dispone evaluar el cumplimiento de requisitos de perfil de puesto del profesional **FERNANDO ALBERTO DURAND ORTIZ**, para el puesto de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)**;

Que, mediante el Informe N°D706-2025-MPC/OGRRHH, de fecha 01 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hace llegar el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su reglamento, mediante el cual concluye que el profesional **FERNANDO ALBERTO DURAND ORTIZ**, SI CUMPLE con los requisitos de perfil para el puesto de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)**;

Que, mediante Memorando N°D204-2025-MPC/ALC, de fecha 01 de octubre de 2025, se dispone **DESIGNAR** al funcionario de confianza **FERNANDO ALBERTO DURAND ORTIZ**, en el cargo de **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)**;

POR LO EXPUESTO: y conforme al artículo 20.º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al profesional **FERNANDO ALBERTO DURAND ORTIZ**, como **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)**, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, bajo el régimen de contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, debiendo asumir el cargo a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda resolución u otro documento administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA